



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 332 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 AGO 2022

**VISTO:** El Informe N° 143-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2278406 y Reg. Exp. N° 1606153, la Opinión Legal N° 078-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-lhmm, el Informe N° 473-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 313-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/AE, el Informe N° 217-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe Técnico N° 104-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE, la Opinión Legal N° 021-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-lhmm, la Solicitud del 17-012-2021 presentada por Edwin Edmundo Escobar Torres, la Opinión Legal N° 124-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 610-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 448-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe Técnico N° 06-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/AEm la Solicitud del 03-06-2021 presentada por Edwin Edmundo Escobar Torres y demás documentación adjunta en noventa y nueve (99) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, **encargo**, comisión de servicios y transferencia; así, el artículo 82 del Reglamento, define que el encargo es temporal excepcional y fundamentado; procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, desarrolla las acciones y procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal; en el sub numeral 3.6.1 del numeral 3.6 menciona que el Encargo es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, es temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Asimismo, los sub numerales 3.6.2 y 3.6.4, establecen las clases de Encargos siendo: **Encargo de Puesto**, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, y el **Encargo de Funciones**, acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. Los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones; siendo condición la existencia de plaza presupuestada y la percepción de la diferencia de la remuneración por encargatura queda sin efecto al culminar ésta;

Que, mediante escrito de fecha 03 de junio del 2021 el servidor nombrado Edwin Edmundo Escobar Torres solicita pago de la diferencia por encargatura y formalización mediante resolución de la encargatura en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría del Consejo Regional





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 332 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 AGO 2022

que venía desempeñando a partir del 07 de enero del 2021 en mérito al Memorándum N° 013-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, asimismo, mediante escrito de fecha 17 de diciembre del 2021, el servidor Edwin Edmundo Escobar Torres interpone recurso de apelación contra la resolución ficta denegatoria al pedido de pago de diferencia por encargatura y formalización mediante resolución de la encargatura en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría del Consejo Regional, precisando que desempeñó el cargo a partir del 07 de enero del 2021 según Memorándum N° 013-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, continuando hasta 22 de noviembre del 2021 fecha en que se designó al Abog. Raúl Tunque Huamán como Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría del Consejo Regional;

Que, al respecto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 06-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/AE del 17 de junio del 2021, el Informe N° 448-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH del 16 de julio del 2022, el Informe N° 610-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH del 17 de agosto del 2021, el Informe Técnico N° 104-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE del 24 de febrero del 2022 y el Informe N° 217-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH del 01 de marzo del 2022, de la evaluación técnica efectuada a la petición del servidor Edwin Edmundo Escobar Torres y acorde con el marco normativo antes expuesto, concluye que corresponde se regularice la encargatura de puesto en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría del Consejo Regional, que ejerció por más de treinta (30) días en atención al Memorándum N° 013-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 07 de enero del 2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 124-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb del 05 de octubre del 2021, luego de la evaluación legal efectuada, se concluye que, se declare procedente el pedido de pago de diferencial por encargatura y formalizar mediante resolución la encargatura en la Secretaría del Consejo Regional, al encontrarse el administrado desempeñando el encargo de un puesto de mayor nivel por más de 30 días, dando así el derecho a percibir la diferencial entre su remuneración primigenia y el actual;

Que, también, mediante Opinión Legal N° 021-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-lhmm del 21 de febrero del 2022, luego de la evaluación legal efectuada al recurso de apelación, se concluye en declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor Edwin Edmundo Escobar Torres contra la denegatoria ficta de su solicitud de fecha 03 de junio del 2021; así como se realice los trámites correspondientes para el pago diferencial por encargatura, solicitada por el interesado;

Que, estando a lo señalado, se advierte que se ha generado el pago de la diferencial por la encargatura de puesto, luego de transcurrido los treinta (30) días de labor efectiva ejercida por el servidor nombrado Edwin Edmundo Escobar Torres, en el periodo comprendido del 07 de enero del 2021 hasta el 22 de noviembre del 2022, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría del Consejo Regional, por lo que corresponde la emisión de la presente Resolución;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, corresponde disponer el deslinde de responsabilidades administrativas por la inobservancia de los requisitos mínimos señalados en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme los hechos expuestos en la Opinión Legal N° 078-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-lhmm;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nº. 332 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, 26 AGO 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el servidor **EDWIN EDMUNDO ESCOBAR TORRES**, contra la denegatoria ficta de su solicitud de fecha 03 de junio del 2021, quedando agotada la vía administrativa conforme al literal b) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, en vía de regularización, a partir del 07 de enero del 2021 hasta el 22 de noviembre del 2021, el puesto del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional Huancavelica al servidor nombrado **EDWIN EDMUNDO ESCOBAR TORRES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que corresponda para efectuar el pago de la diferencia entre la remuneración total que percibe el servidor nombrado Edwin Edmundo Escobar Torres y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, efectuar el deslinde de responsabilidades administrativas que corresponda por los hechos expuestos en la Opinión Legal N° 078-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-lhmm y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**  
*Hecyer J. Riveros Carhuapoma*  
Abog. Hecyer J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL

